

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 1100141890037-2020-00781-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 1° y 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020,
2. Alléguese las actas de asambleas en donde se aprobaron los cobros de los numerales 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de las pretensiones.
3. Resuelto lo anterior y de ser necesario, procédase allegar una nueva certificación en la cual se discrimine cada uno de los rubros que se pretenden ejecutar precisando, concepto, valor y fecha de exigibilidad.
4. De ser necesario adecúese las pretensiones de la demanda, indicando con precisión y claridad lo que se pretende.
5. Allegue certificación expedida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos actualizada, lo anterior, por cuanto de la lectura de la allegada se observa que el periodo en que actuaba la señora CLAUDIA PATRICIA CABALLERO VILLALOBOS como administradora del Conjunto demandante, lo era del 9 de marzo de 2019 al 8 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 de OCTUBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 051

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA